



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3204-SPA-1878, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Subprocuraduría denuncia ciudadana respecto al derribo de 3 individuos arbóreos que ubicaban en la entrada del estacionamiento de una plaza comercial que se encuentra en la calle Ferrocarril de Cuernavaca número 416, colonia Los Morales Sección Alameda, en la Delegación Miguel Hidalgo.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Entidad realizó reconocimiento de hechos, en donde se constató que en el sitio en mención fueron retirados 3 árboles (2 fresnos y un trueno), que se encontraban frente a la entrada del estacionamiento de una plaza comercial ubicada en la calle Ferrocarril de Cuernavaca número 416, colonia Los Morales Sección Alameda, en la Delegación Miguel Hidalgo, dichas talas se hicieron sin el dictamen, ni con la autorización respectiva de la Delegación Miguel Hidalgo.

Dado lo anterior, esta Entidad citó al propietario y/o representante legal de predio en mención, presentándose a comparecer la responsable legal, quien una vez enterada del contenido de la denuncia, manifestó estar en la mejor disposición de resarcir el daño, conforme a lo que estipule la Delegación Miguel Hidalgo en cumplimiento al artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma NADF-001-RNAT-2012.

En relación a lo antes dicho, se llevó a cabo una reunión conjunta en el sitio motivo de la denuncia, con la representante legal del predio motivo de la denuncia, como con personal de la Delegación Miguel Hidalgo, específicamente de la Dirección General de Servicios Urbanos, quienes solicitaron como medida de restitución y en apego al artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma NADF-001-RNAT-2012, 36 árboles de una altura mínima de 3 m.

Al respecto y en cumplimiento del acuerdo antes mencionado, la representante legal del predio, entregó como medida de restitución por los 3 árboles derribados al vivero de la Delegación Miguel Hidalgo 36 árboles de la especie *Bauhinia monandra* Link (Pata de vaca), cumpliendo con esto la restitución solicitada.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La presente denuncia se refiere al derribo de 3 individuos arbóreos ubicados frente al estacionamiento de la plaza comercial que se encuentra en la calle Ferrocarril de Cuernavaca número 416, colonia Los Morales Sección Alameda, en la Delegación Miguel Hidalgo, al respecto la Ley Ambiental de Protección a

la Tierra en el Distrito Federal indica en el artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma delegación. Asimismo, el artículo 119 del mismo ordenamiento indica que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior la Delegación Miguel Hidalgo, solicitó como medida de restitución 36 árboles de la especie *Bauhinia monandra* Link (Pata de vaca), de un altura de 3 m, los cuales fueron entregados en el vivero de la misma delegación el día 17 de diciembre del presente año, lo anterior da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- El derribo de los 3 árboles que se encontraban frente al estacionamiento de la plaza comercial que se encuentra en la calle Ferrocarril de Cuernavaca número 416, colonia Los Morales Sección Alameda, en la Delegación Miguel Hidalgo, se llevó a cabo sin el dictamen y la autorización respectiva, dado lo anterior, el personal de la Delegación Miguel Hidalgo, con base en la Norma NADF-001-RNAT-2012, solicitó como medida de restitución 36 árboles de la especie *Bauhinia monandra* Link (Pata de vaca), de un altura de 3 m, los cuales fueron entregados en el vivero de la misma delegación el día 17 de diciembre del presente año próximo pasado, lo anterior da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

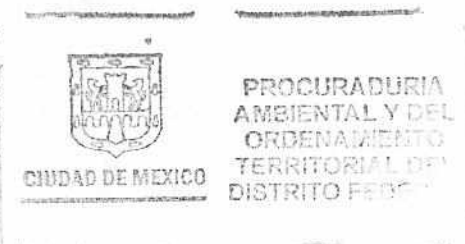
RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y al Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YBH/jcl

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 ext. 12011/12400